



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 032-2021-MDP/GDS

Pimentel, 09 de julio del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 375-2021-MDP/GAJ, y los actuados en relación al expediente N° 5157-2021, presentado por la señora: **AURELIA CASTILLO ROSALES**, mediante el cual solicita **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PUEBLO JOVEN LOS PORTALES DE LA PRADERA**, del distrito de Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales, **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo Directivo a reconocer. Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Expediente N° 5157-2021, de fecha 09 de junio del 2021, presentado por el recurrente, señora: Aurelia Castillo Rosales, identificado con DNI N° 16688412, solicita Reconocimiento del Comité de Gestión del Saneamiento Físico Legal del Pueblo Joven Los Portales de la Pradera del distrito de Pimentel.

Que, mediante Informe Legal N° 375-2021-MDP/GAJ, de fecha 16 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que: “... () verificada la concurrencia de los requisitos establecidos en el procedimiento N° 100 del T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el suscrito emite la **OPINIÓN** que debe declararse **PROCEDENTE** la petición del administrada : **AURELIA CASTILLO ROSALES**, consecuentemente debe emitirse la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social mediante la cual se **RECONOZCA** al Comité de Gestión del Saneamiento Físico Legal del Pueblo Joven Los Portales de la Pradera del distrito de Pimentel.

Que, visto el expediente el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el art. 100° del Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que Da Conformidad para que se proyecte la resolución de reconocimiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

Que de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, de conformidad con el literal b) del **Artículo Quinto**, de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2020-MDP/A**, a través de la cual se delega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel: Emitir Resoluciones de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales, seas estas organizaciones de bases, vecinales, comunales y comunidades nativas entre otras.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a/ Comité de Gestión del Saneamiento Físico Legal del Pueblo Joven Los Portales de la Pradera del distrito de Pimentel, la misma que tendrá vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha del reconocimiento, y está conformada de la siguiente manera:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
AURELIA CASTILLO ROSALES	PRESIDENTE	16688412
GLORIA CORDOVA FACIO	VICE PRESIDENTE	41642886
CECILIA CARLOTA TORRES CEDRON	SECRETARIA	16668810
DORALIZA CARRANZA SANCHEZ	TESORERO	41618373
DAVID YOEL MONTALVAN SOSA	FISCAL	42222766
LINDOMIRA CARRANZA SAUCEDO	1° VOCAL	44141578
ELMER MILIAN CAMPOS	2° VOCAL	28105751

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que la presente Resolución NO OTORGA NI GENERA derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la junta directiva. Asimismo, no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Unidad de Participación Vecinal, el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
CPCC. Cesar Santiago De Los Rios Pérez  
GERENTE (e)